



San José, Costa Rica. Sábado 4 de diciembre, 1999

**Artículo de Opinión:****Honorarios profesionales***María Lourdes Echandi Gurdián (\*)*

Me refiero al voto 7657-99 de la Sala Constitucional, aún no redactado, por el cual se anula el decreto ejecutivo que derogó los aranceles de honorarios profesionales.

Analizado el fallo, con base en sus efectos, muchas interrogantes sobrevienen. ¿Por qué lo que inicialmente fue un asunto de mera legalidad -votos 258-99 y 259-99- dejó de serlo y sobrevino un asunto del conocimiento de esa Sala? ¿Por qué no se dio oportunidad a la discusión del tema en audiencia oral? ¿Por qué el voto 4637-99 anticipó el que se comenta, en consideraciones que no fueron las discutidas por el pleno de la Sala, según nota expresa de uno de los magistrados? ¿Cómo puede sostenerse, jurídicamente, en el voto 4637-99 que los honorarios mínimos de los servicios profesionales protegen al consumidor, que hay diferencia entre un servicio comercial y un servicio profesional, que el ejercicio de una profesión liberal es un servicio público y que el salario mínimo contenido en el art. 56 constitucional se aplica a servicios en que no existe una relación de subordinación?

Las respuestas solo las tiene la Sala Constitucional, sin perjuicio de que algunos indicios contenidos en el voto 4637-99 puedan llevar a considerar que lo que don Eduardo Lizano denomina el modelo "GPP" -gremialismo, paternalismo y populismo- influencia a quienes valoran el contenido de la Constitución.

**Defender privilegio.** El decreto ejecutivo se basó en el nuevo modelo de intervención del Estado en la economía, entendido como promotor de eficiencia económica y protector de las masas de consumidores --los más-- por encima de los gremios --los menos--. Se dio un golpe de timón para quienes han sido beneficiarios de ese antiguo modelo y que, bajo la falaz bandera de la "competencia desleal", de la "calidad" y de la "dignidad y decoro" corrieron a

Nacionales ▶

Deportes ▶

Revista Viva ▶

Internacionales ▶

Opinión ▶

Economía ▶

Suplementos ▶

Sitios Especiales ▶

English ▶

Cartas ▶

Portada

Mapa del Sitio

Si tiene alguna sugerencia o comentario, escriba a nuestros [redactores](#).

[Obituario](#)[La Gaceta en breve](#)[Diario Oficial La Gaceta](#)[Sitios de Costa Rica](#)[Servicios](#)[Tiras cómicas](#)

[SuperSite](#)[Teléfonos de  
Emergencia](#)

defender su privilegio. A nivel constitucional, con la reforma del art. 46 ese cambio de modelo de Estado quedó evidenciado al reconocérsele al "consumidor" una protección reforzada de sus derechos e intereses, lo cual debió ser valorado por el tribunal constitucional.

Queda por ver cuál es la garantía constitucional que pudo haberse violado con un decreto ejecutivo que aplica de forma directa la disposición constitucional que protege al consumidor y específicamente sus intereses económicos. Cabe resaltar que el 60 por ciento de las profesiones liberales no están regidas por aranceles. ¿Es acaso esa una omisión inconstitucional? ¿Hay en esa porción mayoritaria de profesionales una contrastante competencia desleal en los precios? ¿Hay más problemas de calidad en esas profesiones? ¿Hay evidentes problemas de dignidad profesional? En todos los casos, la respuesta es negativa, lo cual refuerza las grandes interrogantes que surgen del fallo comentado.

**Práctica ilegítima.** En los EE. UU., a partir del fallo Goldfard vrs. Virginia State Bar, la Corte Suprema de Justicia declaró que la fijación de honorarios impuesta por una barra de abogados del estado de Virginia era ilegal, al violar legislación que data de finales del siglo XIX. En la Unión Europea, la ilegitimidad de semejante práctica fue igualmente declarada en el fallo COAPI, decisión basada en el Tratado de Roma de 1957. La UNCTAD, especializada en comercio y desarrollo, incorpora dentro del objeto de la normativa sobre libre competencia, los servicios profesionales.

Ante esa realidad universal, la Justicia costarricense opta por una solución "justa" para "los menos" e injusta para quienes, a pesar de ser "los más", dado el carácter difuso de sus intereses, desfallecen frente a quienes logran defender con eficacia sus privilegios.

(\*) *Abogada*

[Archivo Digital ▶](#)[Escribanos ▶](#)[Fax gratis ▶](#)[Servicios ▶](#)[Avisos Económicos ▶](#)

Patrocinador de La Nación Digital

reproducido, transmitido ni distribuido total o parcialmente sin la autorización previa y por escrito de La Nación S.A. Si usted necesita mayor información o brindar recomendaciones, escriba a [webmaster@nacion.co.cr](mailto:webmaster@nacion.co.cr)